Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 454.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA INSTITUCION A MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO N° 03/2014, SUSCRIPTO ENTRE LA DNA Y LA FIRMA CONSULTORA MEMORIA Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA) PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE SUELO E HIDROLÓGICO DEL PROYECTO PARA LOS PUESTOS DE CONTROL ADUANERO Y CENTRO DE TRÁMITES ADUANEROS A SER CONSTRUIDOS".

Asunción, 11 de setiembre de 2014

VISTO: La nota CEP N° 157/2014, en virtud del cual solicita autorización para la modificación de los Términos de Referencia y prórroga del plazo de vigencia del contrato, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", de la Ley N° 2051/03, dispone que: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

En concordancia con dicha disposición, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley".

Que, la nota CEP N° 157/2014 de la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la DNA, solicita la autorización para la suscripción de una Adenda para prórroga del plazo y modificación de los Términos de Referencia del Contrato N° 03/2014 suscrito entre la DNA y firma CONSULTORA MEMORIA Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA) y fundamenta su pedido en lo siguiente: "...*1. **Modificación de los Términos de Referencia: Cambio de la localidad de Ype Hu por Villa Florida:** Se realiza atendiendo a que por Memorándum CEP N° 14/2014 se ha solicitado a la Coordinación Operativa de Investigación Aduanera (COIA) la definición del lugar donde se construirán los Puestos de Control de las localidades de: Ype Hu y Pozo Colorado. A dicha comunicación la COIA ha respondido cuanto sigue: "...con respecto a la localidad de Pozo Colorado sería conveniente la construcción del Puesto de Control al lado del Puesto Policial construido recientemente. Con relación a la localidad de Ype Hu, esta Coordinación cree conveniente la realización de Controles en la mencionada localidad con móviles, teniendo en cuenta el poco movimiento en la zona, se sugiere estudiar la factibilidad de construir un puesto de control en la localidad de Pindoty Pora...". En ese contexto, esta Coordinación ha comisionado al Arq. Enrique Riveros de la Unidad de Obras para realizar un relevamiento del edificio que ocupa la DNA en la localidad de Pindoty Porá, de cuya designación resulto el Informe de la Orden de Servicios N° 14/14, que*

Esc. Mónica Laura Zelaya G.
Coordinadora General
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 454.-
11 DE SETIEMBRE DE 2014
HOJA N° 2

concluye lo siguiente: "…El señor Insfrán mencionó además, que se tiene prevista la construcción de la ruta que unirá los tramos comprendidos entre Cruce Guaraní-Corpus Christi-Pindoty Porá. En ese sentido, realizamos un pequeño recorrido a fin de conocer el posible trazado de esta ruta, (no pasaría frente al actual predio que ocupa la DNA) dentro de la localidad de Pindoty Porá y su posible incidencia en las actividades que deben desempeñar los funcionarios de la DNA. Considero importante efectuar las averiguaciones pertinentes, (trazado de la ruta, plazo de ejecución, etc.) con los entes involucrados, a fin de poder establecer las medidas que serán adoptadas…". De lo expuesto en el párrafo anterior, a instancias de la Dirección Nacional Adjunta se ha elaborado un Proyecto de Nota para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), que fuera remitido a la Dirección Nacional a través de la nota CEP N° 150/2014, en la cual se solicita información acerca del Proyecto de trazado de la futura ruta que une las localidades de Cruce Guaraní-Corpus Christi-Pindoty Porá. Por nota DNA N° 1127/2014, se ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el trazado de la nueva ruta en la localidad de Pindoty Pora. Asimismo, la Unidad de Obras en el Memorando N° 34/14 referente al Informe de Orden de Servicio N° 18/14 – Villa Florida y Pilar – Ñeembucú y Trinidad (Encarnación) – Itapúa, entre otras cosas manifiesta: "…Aprovecho este informe para solicitar que se tenga en cuenta que en el sitio del Puesto de Control de Villa Florida, que en esta visita se definió la ubicación exacta del sitio donde será construido el Puesto de Control, será necesario el respectivo Estudio Hidrológico correspondiente…". Por lo tanto, en los Términos de Referencia se reemplaza el estudio hidrológico previsto para Ype Hu por Villa Florida, considerando lo expuesto por la COIA en la comunicación citada, además de que en la localidad de Pindoty Porá aún se requiere de otras gestiones que no dependen de la DNA, y lo sugerido por la Unidad de Obras en el Memorando N° 34/14. ***2. Extensión del plazo de vigencia del contrato****: Por 18 días. En atención a las gestiones iniciadas con el MOPC para obtener la autorización para la utilización de la Franja de Dominio para la construcción en las localidades de: Trinidad, Pilar y Pozo Colorado, las cuales están pendientes de la autorización del MOPC…".*

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJA Nº 2134 de fecha 10 de setiembre de 2014.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Institución a modificar el plazo de vigencia del Contrato N° 3/2014, suscripto entre la DNA y la firma CONSULTORA MEMORIA Y COMPUTOS S.A. (COMYCSA), a fin de establecer la prórroga por (18) dieciocho días.

Art. 2°.- Autorizar a la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Institución a modificar los puntos 3.2 y 4.2 de los Términos de Referencia, en el marco de los procedimientos de adquisiciones regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de Conformidad al Artículo 63° de la citada normativa los términos del. A continuación como deben quedar redactados los puntos a ser modificados:

Esc. Mónica Laura Zelaya G.
Coordinadora General
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

3.2. ESTUDIO HIDROLÓGICO:

Para las Administraciones de Aeropuerto Guaraní y Saltos del Guaira y los Puestos de Control a ser construidos en: Tavapy, Cruce Carolina, Pozo Colorado, Pilar y Villa Florida:
Elaboración del Estudio hidrológico sobre el que se definirá la profundidad y el caudal de agua corriente que se tendrá en cada sitio, que indefectiblemente deberá estar firmado por el mismo Consultor.

4.2. ESTUDIO HIDROLÓGICO:

Para las Administraciones de Aeropuerto Guaraní y Saltos del Guaira y los Puestos de Control a ser construidos en: Tavapy, Cruce Carolina, Pozo Colorado, Pilar y Villa Florida:
Estudio hidrológico sobre el que se definirá la profundidad y el caudal de agua corriente que se tendrá en cada sitio, elaborado y firmado.

Art. 3º.- Autorizar a la Coordinadora de Ejecución de Proyectos a suscribir la respectiva adenda de CONTRATO, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Esc. Mónica Laura Zelaya G.
Coordinadora General
Coordinación de Ejecución de Proyectos